



<b>ESTADO DE NEW JERSEY</b> <b>CIRCULAR</b> <b>SOBRE TECNOLOGÍA</b> <b>DE INFORMACIÓN</b> <b>Título: Política de acceso a la web</b>	<b>NO:</b> <b>07-12-NJOIT</b>	<b>REEMPLAZO DE:</b> N/D
	<b>ÚLTIMA REVISIÓN:</b> 27 de octubre, 2014	<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b> 13 de junio, 2007
	<b>VERSIÓN:</b> 2.0	<b>FECHA DE VIGENCIA:</b> Fecha de firma
	<b>CONTACTO PARA INFORMACIÓN:</b> <a href="#">Oficina de Política y Planeación</a>	

**ATENCIÓN:** Directores de administración y gerentes de tecnología de información de agencias

## I. PROPÓSITO

El propósito de esta política es establecer y comunicar la posición del Estado de New Jersey acerca de los requisitos de acceso a los sitios web, aplicaciones basadas en la web y servicios en línea del Poder Ejecutivo. El objetivo es mejorar la facilidad de acceso y el aprovechamiento de la información y los servicios en línea en la web del Gobierno de todos los usuarios, incluyendo aquellos con discapacidades.

## II. ÁMBITO

Esta política se aplica a todo desarrollo para web, por ejemplo, los sitios web, servicios web y aplicaciones para web, proporcionado por las agencias del Poder Ejecutivo que operan los sitios web como un servicio público. Se prevé que cualquiera de las aplicaciones para web disponibles comercialmente (COTS, por sus siglas en inglés) cumplirá con los requisitos de acceso a la web. Se alienta enfáticamente a las entidades estatales independientes a que adopten esta política o una similar.

Esta política se aplica a todos los trabajadores temporales, voluntarios, contratistas y a aquellos empleados de entidades contratadas y a quienes administran los recursos de información empresarial.

## III. DEFINICIONES

Consulte el Glosario de la Política Estatal en <http://www.NJ.gov/it/PS/Glossary/>.

## **IV. INTRODUCCIÓN**

- A.** La internet y la *World Wide Web* son a menudo los canales recomendados para la prestación de servicios gubernamentales. Los sitios web que no han sido diseñados para permitir la accesibilidad, niegan la posibilidad de aprovechar los beneficios de la internet a las personas discapacitadas y a otros. El cumplimiento de estas directrices ayudará a asegurar que los sitios web de New Jersey sirvan al mayor número posible de público.
- B.** En 1998, el Congreso enmendó la Ley de Rehabilitación de 1973 para reflejar el reciente enfoque emergente sobre tecnología. Aunque los gobiernos estatales no están directamente sujetos al Artículo 504 de la ley, la misma prohíbe la discriminación de personas discapacitadas de los programas o las actividades financiados con fondos federales. Se puede inferir que los programas estatales financiados con fondos federales tienen alguna responsabilidad para cumplir con los requisitos del Artículo 508, que regula los sitios web federales.
- C.** El Departamento de Justicia de los Estados Unidos emitió en septiembre de 1996 un dictamen que indica que los Títulos II y III de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por su nombre en inglés) exigen al Estado, los gobiernos locales y el sector empresarial brindar una comunicación efectiva de todo lo que se informe a través de la internet. Esta regla sobre comunicación efectiva se aplica a las entidades cubiertas que usan la internet para las comunicaciones sobre sus programas, productos o servicios.
- D.** Las páginas web que no han sido diseñadas para ser accesibles, impiden que las personas discapacitadas participen y aprovechen los beneficios del comercio y gobierno electrónicos.
- E.** El diseño accesible de la web proporciona beneficios que van más allá de la comunidad de las personas discapacitadas. Por ejemplo, las personas que poseen módem lentos y bajo ancho de banda pueden acceder a los contenidos electrónicos de un sitio web accesible, incluso si no cuentan con modernos equipos de cómputo. Además, las personas que utilizan asistentes personales digitales y teléfonos celulares pueden acceder a los contenidos de los sitios web que incorporan características de diseño de web accesible.

## **V. POLÍTICA**

- A.** Las agencias estatales de New Jersey que están sujetas a esta política, deberán tomar medidas razonables para diseñar y desarrollar sitios web y servicios web que sean accesibles para personas con o sin discapacidades.

- B.** Los desarrolladores, diseñadores, programadores y proveedores de contenido de páginas web de las agencias deberán familiarizarse con las pautas para lograr acceso universal y deberán aplicar estos principios al diseño y la creación de cualquier sitio web oficial del Estado de New Jersey.
- C.** Las agencias deberán tomar medidas razonables para cumplir con los estándares de acceso a la web emitidos por la Junta de Accesibilidad, Parte 1194 al Capítulo XI del Título 36 del Código de Regulaciones Federales, Subparte B, Artículo 22, bajo el Artículo 508 de la Ley de Rehabilitación. Varios elementos de los estándares del Artículo 508 son similares al Nivel A de las Directrices de Accesibilidad al Contenido de la Web 2.0 (WCAG, por sus siglas en inglés), desarrollado por el Consorcio *World Wide Web* (W3C), pero hay algunas variaciones.
- D.** Cualquier revisión de los estándares de acceso a la web del Artículo 508 deberá ser incorporada como requisito de esta política a menos que se notifique lo contrario a las agencias.
- E.** Se alienta enfáticamente a las agencias a ir más allá de las normas de accesibilidad del Artículo 508 y a incorporar técnicas adicionales de diseño web incluidas en las Directrices de Accesibilidad del Contenido en la Web 2.0 del W3C.
- F.** Todas las agencias estatales sujetas a la política deberán tomar medidas razonables para incorporar técnicas de diseño para una web accesible en el desarrollo de nuevas páginas, sitios y servicios web. A medida que las páginas, sitios y servicios web existentes son revisados y actualizados, las agencias tomarán medidas razonables para garantizar la accesibilidad de esas páginas, sitios y servicios.

## **VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

- A.** La alta gerencia de una agencia es responsable de:
  - 1.** Asegurar que los sitios web y servicios bajo su control, estén diseñados y desarrollados para adaptarse razonablemente a las personas con discapacidades.
  - 2.** Desarrollar e implementar un plan para alcanzar los objetivos de esta política.
  - 3.** Distribuir esta política al personal apropiado de la agencia. El personal apropiado son las personas involucradas con el diseño, el desarrollo, la creación y el mantenimiento de los sitios y servicios web, incluyendo a los gerentes de unidades de negocios que tienen autoridad para aprobar páginas web.

4. Proporcionar oportunidades de entrenamiento sobre accesibilidad a la web, según sea necesario, al personal de tecnología de la información de agencias, administradores de sitios web de las agencias, diseñadores de web, desarrolladores, programadores y otros proveedores de contenido en la web.
  5. Crear conciencia sobre la accesibilidad a la web entre los gerentes de unidades de negocios con autoridad para aprobar páginas web de unidades de negocios.
  6. Establecer procedimientos para garantizar que las solicitudes de desarrollo de web externos y/o contratación de servicios en la web, contengan los requisitos de diseño para accesibilidad.
  7. Proporcionar financiación en un grado razonable para herramientas y tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos de esta política.
  8. Monitorear el cumplimiento de esta política por parte de la agencia.
- B.** La Oficina de Tecnología de Información de New Jersey (NJOIT, por sus siglas en inglés) es responsable de lo siguiente:
1. Proveer servicios de consulta, pruebas y remediación sobre el acceso a la web de parte de las agencias que son clientes.
  2. Desarrollar y mantener un sitio en la intranet para lograr accesibilidad a la web como recurso para los empleados que proporcionan contenido para páginas web del Estado.
  3. Promover la accesibilidad a la web y un enfoque estructurado para el diseño de la web.
  4. Proporcionar oportunidades de capacitación sobre accesibilidad a los empleados del NJOIT, según sea necesario. El NJOIT ofrecerá capacitación interna a los principales departamentos y agencias, cuando sea posible.
- C.** Los diseñadores, desarrolladores, programadores y otros proveedores de contenido para la web en las agencias, son responsables de lo siguiente:
1. Entender los requisitos del Artículo 508 de la Ley de Rehabilitación e incorporar estos requisitos a sus productos de trabajo.
  2. Incorporar a sus productos de trabajo técnicas de diseño de accesibilidad a la web recomendadas por el W3C y las Normas y Directrices para Sitios Web del Estado de New Jersey -desarrolladas por el NJOIT- a menos que una técnica o algunas técnicas en particular puedan causar problemas indebidos a la agencia o al departamento principal.

3. Mantenerse informados sobre nuevas técnicas de accesibilidad a la web e incorporar las nuevas técnicas, según corresponda.

## VII. CUMPLIMIENTO

Para alcanzar los objetivos de esta política, una agencia o un departamento del Estado debe ser capaz de demostrar que ha incorporado todas las WCAG 2.0 del Nivel A y los párrafos 1194.22 (l), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 508 a los documentos web nuevos o revisados.

## VIII. REFERENCIAS Y RECURSOS

Enlaces a las referencias y los recursos para lograr accesibilidad en la Web:

- A. [Directrices de Accesibilidad del Contenido en la Web 2.0 \(WCAG\)](#)
- B. [Iniciativa de Acceso a la Web del W3C](#)
- C. [Iniciativa Federal de Entrenamiento en TI sobre Accesibilidad \(entrenamiento gratuito en línea\)](#)

*Firma en el expediente*

---

**E. STEVEN EMANUEL**

**Director General de Tecnología-Oficina de Información de  
Tecnología de New Jersey  
Director General de Información del Estado**

*10/27/2014*

---

**FECHA**